

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

3º MODIF. CUOTAS PESQUERÍAS LMC 2012

DIVISION  
JURIDICA



3704



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1251 DE 2011  
QUE ESTABLECE CUOTAS GLOBALES ANUALES DE  
CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE  
SE INDICAN SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE  
CAPTURA, AÑO 2012.

DTO. EXENTO Nº 441

SANTIAGO, 07 MAYO 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 076/2012 de fecha 24 de abril de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.175, Nº 20.485 y Nº 20.528; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, Nº 683 y Nº 686, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento Nº 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2041 de 2011 de esta Subsecretaría; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011, Nº 279 y Nº 392, ambos de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XV a la II Regiones.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* la XV, I y II Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el fraccionamiento temporal de la cuota de captura artesanal del mencionado recurso en la XV y I Regiones, en atención a que dicha medida de administración permitirá habilitar la operación en la principal pesquería objetivo sobre la cual opera la flota artesanal de la zona norte.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XV a la II Regiones.



**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* de la XV a II Regiones, en sentido de señalar que la fracción artesanal de la señalada especie autorizada para XV y I Regiones, se dividirá de la siguiente manera:

|  |        |
|--|--------|
| Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones | 72.060 |
| Enero-junio                            | 62.060 |
| Julio -Diciembre                       | 10.000 |

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**PABLO LONGUEIRA MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretaria de Pesca

